



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	69 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00044 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LIBARDO ARTURO PIEDRAHÍTA RESTREPO
Demandado	MARÍA ADELFA SUÁREZ DE PIEDRAHÍTA
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta que mediante sentencia proferida el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se aprobó la partición y adjudicación de los bienes, dando así por terminado el proceso de liquidación de Sociedad Conyugal, de conformidad con el art. 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto fechado el 3 de abril de 2014, visible a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares, proferido dentro del proceso de Separación de Bienes, con radicado 2014-00049, y que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 014-428 de la ORIP de Jericó Antioquia.

Procédase por parte de la secretaría del despacho, a librar el correspondiente oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 9 fijado hoy 08 de MARZO de 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-